

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR S.A, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE PN/1-2012

En virtud de mi condición de Consejero Delegado y Órgano de Contratación, y en función de los siguientes Antecedentes y Fundamentos, resuelvo de conformidad con la parte dispositiva de la presente Resolución

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Mediante PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, se encuentra en tramitación el procedimiento de **CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LA JARDINERÍA PARA LA ETAPA 1.1 Y 1.2 DEL REFORMADO DEL PLAN PARCIAL Y EL VALLADO COMPLETO DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR** bajo el código PN/1-2012, habiéndose cursado invitación a diecisiete empresas para concurrir a la presente licitación.

II.- Tras los trámites obrantes en el expediente, en fecha 12 de noviembre ha tenido lugar el acto público de apertura de ofertas mejoradas, siendo la económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el PCAP y de acuerdo a la valoración realizada por la Mesa de Contratación del procedimiento, la presentada por la empresa **FITONOVO, SL** por importe de **204.967,10 euros**, IVA no incluido y plazo de ejecución **10 días naturales**.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar que la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas ha sido la de la mercantil **FITONOVO, SL**, quien de cumplimentar en tiempo y forma la documentación requerida en la presente resolución, será la adjudicataria del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a **FITONOVO, SL** para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, aporte la totalidad de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios

electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.1.g).

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, de una garantía de un 10% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. Figurará expresamente como beneficiarios solidarios de la garantía Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor S.A y Excmo. Ayto. de Sanlúcar la Mayor, siendo el objeto expreso de la misma el garantizar la correcta ejecución de las obras y la subsanación de los daños que pudieran sufrir instalaciones o servicios públicos con motivo de las mismas. La garantía consistirá en un aval bancario a primer requerimiento y su plazo de duración será durante la total ejecución de las obras y hasta un año después de la total recepción de las obras de urbanización y de conexiones exteriores.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas

Cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio.

Así mismo cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace trabajadores a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

f) Documentación en soporte informático.

El licitador deberá presentar debidamente escaneada la documentación correspondiente a los dos sobres, adjuntando dos copias de la misma en CD/DVD, no regrabable y con sesión cerrada.

g) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

TERCERO.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la totalidad de los licitadores invitados.

Sevilla, a 13 de NOVIEMBRE de 2012

Fdo. Ramón González González
Consejero Delegado de Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor S.A